

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 108

Lunes 12 de mayo de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Precios de la carne congelada

A partir del día 9 de los corrientes los precios que regirán en esta capital para la venta de carne congelada de importación en los puestos reguladores, son los siguientes:

	Pesetas kilo
Carne de primera . . . . .	38,00
Carne de segunda . . . . .	28,00
Carne de tercera . . . . .	18,00
Sebo . . . . .	9,00
Hueso blanco . . . . .	5,00
Hueso rojo . . . . .	1,25

Los precios anteriormente citados podrán ser incrementados con los impuestos de arbitrios municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 6 de mayo de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.632

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando a don José Alvarez Núñez, vecino de Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término de Simancas.*

Visto el expediente promovido por don José Alvarez Núñez, solicitando autorización para establecer una línea

eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término municipal de Simancas.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Alvarez Núñez, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, desde la línea de «Hidroeléctrica de Simancas» hasta la finca «Los Alamos», para servicio de alumbrado y riego de la misma, enclavada en término municipal de Simancas.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Daniel Domínguez, que lleva fecha de junio de 1956, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de

marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la

instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en la provincia si la línea es interprovincial.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en

los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimerá. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 31 de marzo de 1958.—  
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.191-1.042

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Apertura de cobranza del canon de riego de los Canales de San José y de Toro y Zamora

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego y aprovechamiento de terrenos, correspondientes a la temporada de 1957, a los usuarios de las aguas.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan, señalando los días en que tendrá lugar.

Villafranca de Duero, día 20 de mayo, a las diez de la mañana.

Castronuño, día 20 de mayo, a las diez de la mañana.

San Román de Hornija, día 22 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de abril de 1958.—El ingeniero director, P. A., Juan B. Varela.

1.543

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen

las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de paz sustituto de Villavicencio de los Caballeros.

Valladolid, 5 de mayo de 1958.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

1.615.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 12.320 de entrada 5.522 de Registro, constituido en esta caja el 25 de junio de 1947 por don Luis Cámara Martínez, de 1.850 pesetas, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en esta Delegación de Hacienda (Negociado de Caja de Depósitos). Pasados dos meses de su publicación dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929 de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 22 de noviembre de 1956. El delegado de Hacienda, José de Juan Lago.

1.684—1 043

## Distrito Forestal de Valladolid

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 34 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Cobatilla», de los propios y término municipal de Matapozuelos*

Habiendo sido aprobado por la Superioridad, con fecha 1 de abril de 1958, la práctica del amojonamiento del monte «Cobatilla», número 34 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Matapozuelos, cuyo deslinde e igualmente aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en fecha 27 de abril de 1957, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto que el día 7 de octubre de 1958, se realice la mencionada operación de amojonamiento, que llevará a cabo el ingeniero Montes, afecto a este Distrito Forestal, don Gerardo Ayala Villamiel, quien dará comienzo a la misma el citado día 7 de octubre de 1958, a las nueve horas de su mañana, en el Norte del

monte y punto del perímetro número 1, sito en la confluencia de los caminos de Brazuelas al puente de Valdestillas y del Retamar a Mojados, en la colindancia con la finca denominada «Las Abogadas».

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados en el deslinde y amojonamiento, a fin de que estén presentes en el acto de la operación.

Valladolid, 8 de mayo de 1958.—El ingeniero jefe, Antonio Mollada.

1.637

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

A los veintidós días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, la tercera subasta de 15 pinos apeados y troceados del monte «Antequera», equivalentes a 6.200 metros cúbicos de madera y 7.500 de leña, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Todas las demás condiciones son las mismas que se hicieron constar en el anuncio de la primera subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de febrero último.

Valladolid, 7 de mayo de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.638—1 044

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de abril, acordó habilitar y suplementar diversos créditos dentro del Presupuesto Ordinario por importe de 4.884.433,63 pesetas, cubriéndose íntegramente con el sobrante obtenido a la liquidación del presupuesto ordinario de 1957.

Dicho expediente de modificación de créditos se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Excelentísima Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, por los motivos señalados en el párrafo 1.º del artículo 684

según dispone el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Valladolid, 3 de mayo de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez.

1.588

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril último, acordó suplementar diversos créditos dentro del Presupuesto Extraordinario número 8/1956 para obras de pavimentación, por importe de 3.761.469,37 pesetas.

Dicho expediente de modificación de créditos, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Excelentísima Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, por los motivos señalados en el párrafo primero del artículo 684, según dispone el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Valladolid, 3 de mayo de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez.

1.589

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 24 de junio de 1955, la cuenta del Presupuesto Especial de Ensanche, correspondiente al ejercicio económico de 1957, se encuentra expuesto al público con sus justificantes y demás documentos a que dicho artículo se refiere, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Valladolid, 3 de mayo de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez.

1.590

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 24 de junio de 1955, la cuenta del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1957, se encuentra expuesta al público, con sus justificantes y demás documentos a que dicho artículo se refiere, en la Secretaría General de

este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Valladolid, 3 de mayo de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez.

1.625

---

#### BERCERO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bercero, 30 de abril de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.559—1.045

---

#### MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de varias calles de la ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Medina de Rioseco, 5 de mayo de 1958.—El alcalde accidental (ilegible).

1.595—1.046

---

#### MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras que comprende el proyecto reformado de abastecimiento de aguas a esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Medina de Rioseco, 5 de mayo de 1958.—El alcalde accidental (ilegible).

1.596—1.047

#### MEDINA DE RIOSECO

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza de Contribuciones Especiales que ha de regular los ingresos del Presupuesto extraordinario de las obras del proyecto reformado de abastecimiento de aguas a esta ciudad y servicio de alcantarillado estará de manifiesto al público a efectos de oír reclamaciones por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 5 de mayo de 1958.—El alcalde accidental (ilegible).

1.596—1.048

---

#### OLMEDO

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y Salón de Actos Públicos bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente la primera subasta del aprovechamiento de 124 pinos secos, apilados y recogidos con un volumen en fustes de 45,200 metros cúbicos, equivalentes a 22,600 metros cúbicos de madera y 22,600 metros cúbicos de leña en el monte "Corazón" de estos propios, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil setecientas treinta pesetas (23.730,00).

El mismo día, a las trece horas, la del aprovechamiento de 452 pinos secos depositados y apilados en cuatro depósitos con 184,582 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 92,291 metros cúbicos de madera y 92,291 metros cúbicos de leña gruesa en los cuarteles A y B del monte "Mohago" de estos propios, por el tipo de tasación de noventa y seis mil novecientas cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (96.905,55).

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se ajustarán al modelo oficial y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para las subastas, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la tasación como garantía provisional.

Para tomar parte en las subastas

es indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase A B o C.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 5 de mayo de 1958.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.594—1.049

---

#### PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas del aprovechamiento de ramaje de los montes que se dicen.

A las diez, de 12.530 cargas de ramaje que cubican 1.503,788 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 56.392,05 pesetas. Monte "Tamarizo Nuevo".

A las once, de 1.405 cargas de ramaje del cuartel A del monte "Arenas", que cubican 168,600 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 5.620,00 pesetas.

A las doce, de 11.239 cargas de ramaje del monte "Tamarizo Viejo", que cubican 1.349,352 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 50.600,70 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 30 de abril de 1958.—El alcalde, A. Sanz.

1.550—1.050